

Tema VII: INSTITUCIONALIDAD FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ



INSTITUCIÓN:

• *“Un sistema social, en el que las interacciones que genera dicho sistema son reguladas por valores, que aseguran su existencia, y si es posible, extienden el influjo de esa unidad social. Caso de ser necesario, las interacciones también están determinadas mediatamente por intereses subjetivos, actitudes valorativas, necesidades y/o expectativas (...), pero lo fundamental es que se encuentren determinadas por los valores trans-subjetivos de una sociedad”.* (Rupert Lay, 2005)

• La institucionalidad se soporta en una institución que permite operativizar los valores y reglas que rigen el funcionamiento y permanencia del sistema.



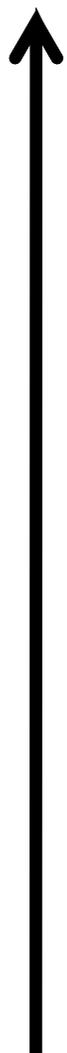
INSTITUCIONALIDAD

- Puede ser entendida como el *“conjunto de estructuras y actividades cognitivas, normativas y reguladoras, que suministran estabilidad y sentido al comportamiento social. Las instituciones son soportadas por distintos factores, culturas, estructuras y rutinas que operan en distintos niveles de jurisdicción”* (M. Cabrera, 2005)
- Incluye el conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad, caracterizándola y estructurándola. (A. Correa, 1998)

- *“Lo institucional hace referencia a una “consolidación permanente, uniforme y sistemática de usos, conductas e ideas con medios e instrumentos que aseguran su control y cumplimiento de su función social” (Verdú, P. 1969)*
- *“Al tomar un conjunto distintivo de valores, las organizaciones se convierten en estructuras con carácter, es decir, adquieren una identidad. La identidad es lo que da cuerpo a la organización, lo que la convierte en institución. La institucionalización es un proceso neutral, que se puede entender como la emergencia de un modelo ordenado, estable, socialmente integrado, y alejado de actividades: inestables, libremente organizadas, o técnicas estrechas” (Broom y Selznick, citados por Tovar, H. 2008)*

DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIONALIDAD

DIMENSIONES →		CARACTERÍSTICAS	
CULTURA (Función de Cohesión y Adaptación)	-Transparencia -Cumplimiento de la Ley -Gobernanza	INTEGRALIDAD CONTINUIDAD	Conserva la memoria e identidad institucional (individual y colectiva), y a partir de ellas mantiene la integración, a la vez es capaz de innovar y crear nuevas opciones, es flexible a los cambios.
MECANISMOS (Función de Operación)	-Capacidades -Recursos -Procedimientos	ESTABILIDAD DINÁMICA	Recopila, almacena, sistematiza e incorpora nueva información que retroalimenta el sistema, permitiéndole mantener los principios fundamentales y a la vez generar respuestas adaptativas a las necesidades de cambio.
ACTORES (Función de mantenimiento)	-Sector Privado -Sociedad Civil -Estado	ORGANICIDAD	Mantiene el funcionamiento orgánico de las partes (subsistemas) entre sí y con el todo, a fin de mantener un equilibrio armónico. Cuenta con mecanismos de regulación internos. Un desequilibrio en las partes afecta a toda la institucionalidad.
REGLAS (Función de Ordenamiento)	-Instrumentos de Políticas -Políticas	COHERENCIA	Organiza las dimensiones internas y externas de la institucionalidad de manera coherente entre sí y su entorno, así como sus interrelaciones
PRINCIPIOS (Función de Dirección)	-Axiológicos -Teleológicos -Deontológicos	LEGITIMIDAD	La institucionalidad se funda sobre principios que son reconocidos como valiosos por la sociedad. La institucionalidad es legítima en tanto mantiene los principios que la sociedad busca perpetuar.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL MINAG (Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura –LOF).

- MINAG es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria (Art. 4º).
- Sector Agrario comprende, entre otros, “(...) las tierras forestales, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, entre otras actividades y recursos naturales” (Art. 4º).

FUNCIONES RECTORAS DEL MINAG

(Art. 5º del DL N° 997)

- *Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional Agraria, aplicable a todos los niveles de gobierno.*
- *Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión agraria alcanzados a nivel nacional, regional y local y adoptar las medidas correspondientes.*
- *Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento.*
- *Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones transferidas en el marco de la descentralización.*

FUNCIONES TÉCNICO NORMATIVAS DEL MINAG (Art. 5º del DL N° 997)

- *Aprobar las disposiciones normativas de su competencia*
- *Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia agraria, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente.*
- *Coordinar la defensa judicial de las entidades del Sector Agrario.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL MINAG

(Art. 6º del DL Nº 997)

Competencias exclusivas:

- *Ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria.*
- *Elaborar los planes nacionales sectoriales de desarrollo.*
- *Dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.*
- *Otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia en el ámbito de su competencia.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL MINAG

(Art. 6º del DL 997)

Competencias compartidas:

- *Promover la participación de la inversión privada en el Sector Agrario*
- *Promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas.*
- *Promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura (en tierras con aptitud agraria).*
- *Promover el financiamiento del sector agrario.*
- *Establecer mecanismos de acceso a información.*
- *Desarrollar y promover la investigación y capacitación para el desarrollo y modernización del Sector Agrario.*
- *Asesoramiento técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de funciones transferidas.*
- *Dictar, respecto de las funciones transferidas, las normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento y/o cancelación de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.*

FUNCIONES FORESTALES DEL MINAG SEGÚN LEY N° 27308 Y SU REGLAMENTO:

Funciones generales:

- Funciones políticas y normativas en materia forestal.
- Órgano normativo y promotor del uso sostenible y la conservación de los RRF y de FS (Art. 3º LFFS).

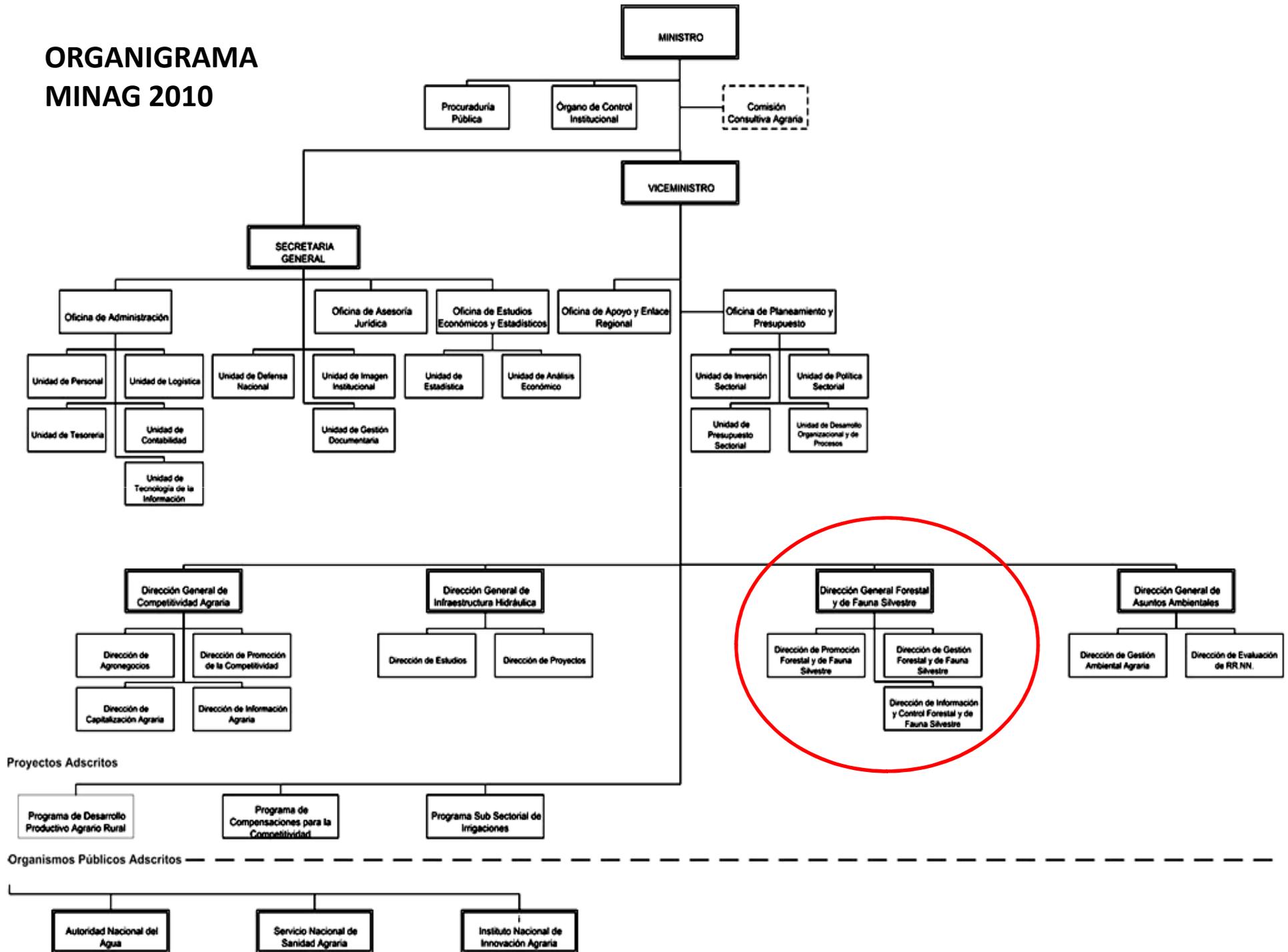
Funciones específicas:

- Aprobar Planes Nacionales en materia forestal (Art. 4º LFFS).
- Aprobar el ordenamiento del uso de la tierra (Art. 4º LFFS).
- Aprobar mediante RM los Bosques Producción Permanente (Art. 8º LFFS).
- Aprobar por RM la lista de hábitats frágiles o amenazados, las medidas especiales de protección y las regulaciones para su aprovechamiento sostenible (Art. 267º Reglamento LFFS).
- Refrendar el DS de aprobación de la zonificación forestal del país (Art. 45º Reglamento LFFS).
- Refrenda la RS para la promoción de la conservación de los recursos genéticos de las especies de flora y fauna silvestre del bosque (Art. 265º Reglamento LFFS).

- Promover y proteger semilleros importantes (Art. 265º Reglamento LFFS).
- Declarar vedas (Art. 276º Reglamento LFFS).
- Autorizar introducción de especies exóticas (Art. 275º Reglamento LFFS).
- Aprueba las disposiciones complementarias para la implementación y el otorgamiento de las concesiones de forestación y/o reforestación (Art. 291º Reglamento LFFS).
- Coordinar con otros niveles de gobierno la ejecución de programas de arborización urbana y forestación con cinturones ecológicos (Art. 27º Reglamento LFFS).
- Establecer reducción porcentual en el DA para concesiones con proyectos integrales (Art. 31º LFFS).
- Promover la certificación forestal voluntaria (Art. 32º LFFS).

- Fijar los Derecho de Aprovechamiento por Resolución Suprema cuando no se hayan determinado una forma específica de fijarlos (Art. 69º Reglamento LFFS).
- Fijar los montos a pagarse por autorizaciones, permisos, derechos de desbosque, así como por documentos a adquirir para actividades de extracción, transporte y comercialización de productos forestales.
- Refrendar Decreto Supremo que aprueba el mapa del Patrimonio Forestal del Estado (Art. 37º Reglamento LFFS).
- Aprueban por Resolución Ministerio los calendarios de caza deportiva o comercial (Art. 21º LFFS)

ORGANIGRAMA MINAG 2010





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Dirección General Forestal y de
Fauna Silvestre

DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (DGFFS)

- Encargada de proponer políticas, planes y normas nacionales relacionados con el aprovechamiento sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DGFFS

Art. 58º del DS N° 031-2008-AG (ROF del MINAG):

- Proponer planes, normas y proyectos para el control, gestión y promoción de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, y recursos asociados.
- Evaluar a nivel nacional el cumplimiento de actividades de administración, control y vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DGFFS

Art. 58º del DS N° 031-2008-AG (ROF del MINAG):

- Conducir el Sistema Nacional de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre
- Formular lineamientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y para la aprobación de Planes de Manejo
- Promover inversión privada para aprovechamiento sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Desarrollar, promover y difundir investigaciones sobre los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- Es la autoridad respecto a la Decisión 391-CAN, para el caso de flora y fauna silvestre continental y emergente y microorganismos asociados.

<http://www.minag.gob.pe/dgffs/>

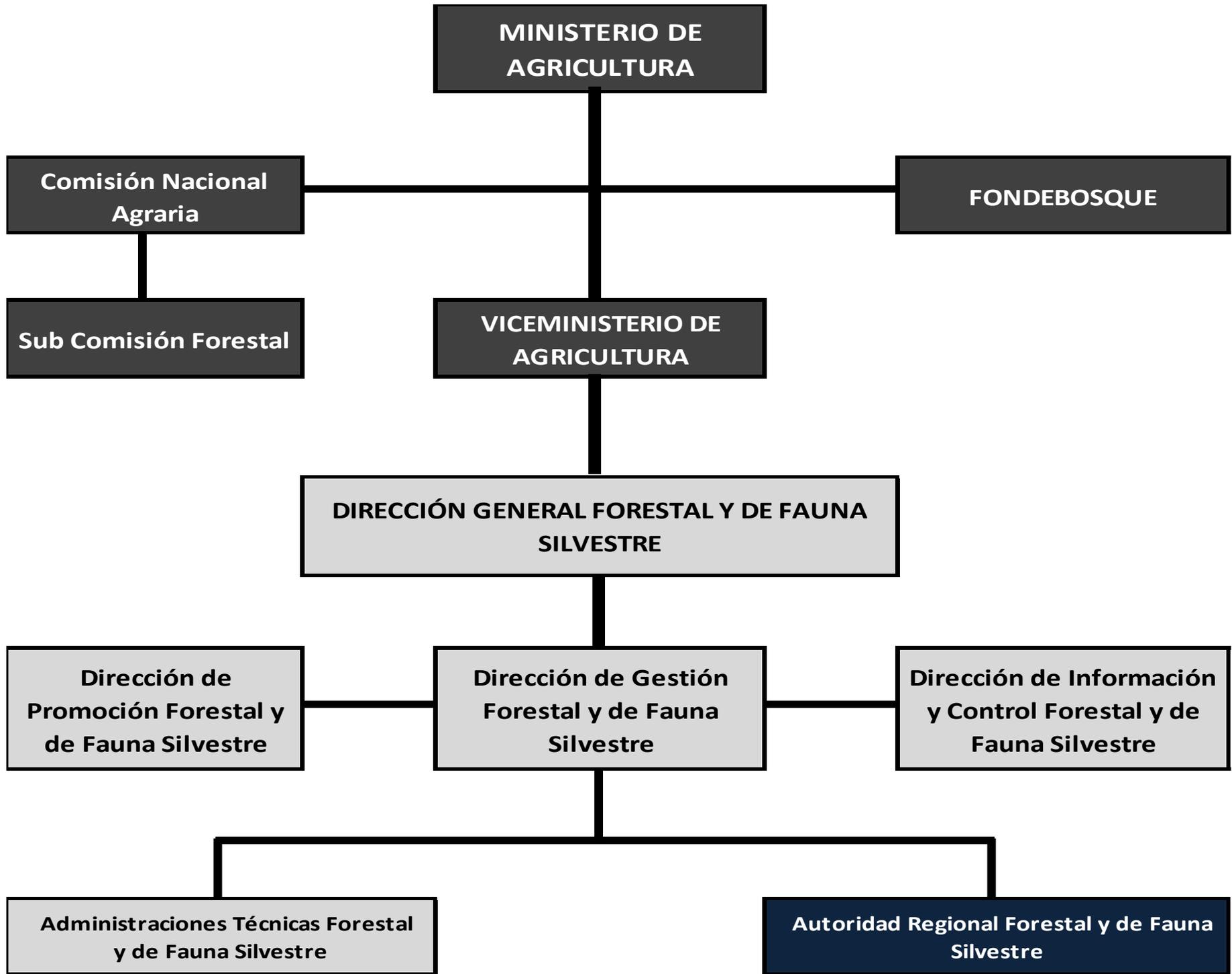
FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DGFFS

Art. 58º del DS Nº 031-2008-AG (ROF del MINAG):

- Implementar acuerdos nacionales e internacionales para la protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre y recursos asociados, en coordinación con MINCETUR, cuando corresponda.
- Establecer los lineamientos para el ordenamiento del patrimonio forestal nacional y actualizar los inventarios de flora y fauna silvestre.
- Elaborar y proponer las listas de especies amenazadas, así como ecosistemas frágiles y amenazados.
- Ejercer la autoridad administrativa para el Convención CITES, para RRFF y de FS.

UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DGFFS:

- Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre.
- Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre.



DGFFS – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Funciones (Art. 60º del ROF del MINAG):

- Proponer normas, lineamientos, proyectos, etc. para para la promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los RR FF y de FS, así como de sus recursos genéticos asociados.
- Proponer y supervisar la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal nacional , así como el inventario y valoración de los RR FF y de FS.
- Elaborar Estrategia Sectorial sobre biodiversidad y acceso a recursos genéticos.
- Coordinar, supervisar, evaluar cumplimiento de Planes Nacionales referidos a temas de su competencia.
- Propuestas para la inversión privada sostenible en materia FF y de FS.
- Promover la suscripción de convenios interinstitucionales.

DGFFS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Funciones (Art. 61º del ROF del MINAG):

- Emitir informes técnicos en materia de conservación y aprovechamiento de RRFF y de FS y de microorganismos.
- Promover la investigación en conservación y aprovechamiento de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, recursos genéticos y microorganismos asociados.
- Otorgar permisos de investigación y difusión cultural y conducir el registro de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre a nivel nacional.
- Autorizar colecta de material biológico con fines de investigación y exportación.
- Clasificación de especies amenazadas Forestales y de Fauna Silvestre y clasificación de ecosistemas amenazados.
- Informes técnicos para declaración de vedas.
- Asesoramiento a entidades públicas en temas de conservación y aprovechamiento sostenible de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

DGFFS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Funciones (Art. 61º del ROF del MINAG):

- Otorgar permisos de exportación, importación y re-exportación de especímenes de Forestal y Fauna Silvestre
- Implementación de la Convención de Especies Migratorias, junto con MINAM.
- Administrar y ejecutar el acceso a los recursos genéticos, en el marco de la Decisión 391-CAN.
- Opinión técnica para suscripción de convenios.
- Analizar y aprobar los Términos de Referencia para investigación con o sin colecta de recursos Forestales y/o Fauna Silvestre
- Autorizar extracción de especímenes de Forestal y Fauna Silvestre con fines de investigación y difusión cultural. Autorizar intercambio de especímenes de Fauna Silvestre nacidos en criaderos.
- Elaborar y proponer calendarios de caza de Fauna Silvestre.
- Promover y apoyar la gestión de recursos Forestal y de Fauna Silvestre de los Gobiernos Regionales
- Mantener actualizados los inventarios Forestal y de Fauna Silvestre

DGFFS – DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Funciones (Art. 62º del ROF del MINAG):

- Conducir el Sistema Nacional de Información y Control Forestal y Fauna Silvestre.
- Conducir y consolidar registros nacionales forestales y de fauna silvestre.
- Consolidar y analizar datos históricos sobre recursos forestales y de fauna silvestre.

FONDEBOSQUE

(Art. 344º Reglamento de la Ley Nº 27308)



- Institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social, creada en el año 2003. Su propósito principal es contribuir y facilitar el desarrollo y la financiación de planes, proyectos y actividades orientadas a la promoción del desarrollo forestal sostenible y de fauna silvestre. Promueve la investigación forestal y de fauna silvestre, la comunicación y educación en la misma materia y la asistencia técnica a las poblaciones locales.

FONDEBOSQUE

(Art. 344º Reglamento de la Ley Nº 27308)

- Sus actividades están orientadas a promover el manejo forestal, la conservación del patrimonio forestal, plantaciones forestales, forestación y reforestación, ecoturismo, agroforestería, industria maderera, econegocios, manejo de fauna, servicios ambientales; la recuperación y repoblamiento de especies amenazadas, la promoción de la investigación y el apoyo a los actores relacionados a la actividad forestal, entre otros.

<http://www.fondebosque.org.pe/>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE :

- Se crea el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, como ente rector del sector ambiental. Encargado de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.
- Cuenta con dos vice-ministerios: Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental.
- Se le adscriben el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y el Instituto Geofísico del Perú.

- Se crean y se le adscriben la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
- Se fusiona el CONAM en el Ministerio del Ambiente. Asimismo, se fusiona la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas , adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Desarrolla labores de coordinación y colaboración con el Instituto del Mar Peruano (IMARPE), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM).
- Además, se crea la Comisión Multisectorial Ambiental, la Comisión Consultiva Ambiental y el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales.

FUNCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1013):

FUNCIONES RECTORAS:

- Formular, dirigir y ejecutar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
- Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normas ambientales, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia.

FUNCIONES TÉCNICO – NORMATIVAS:

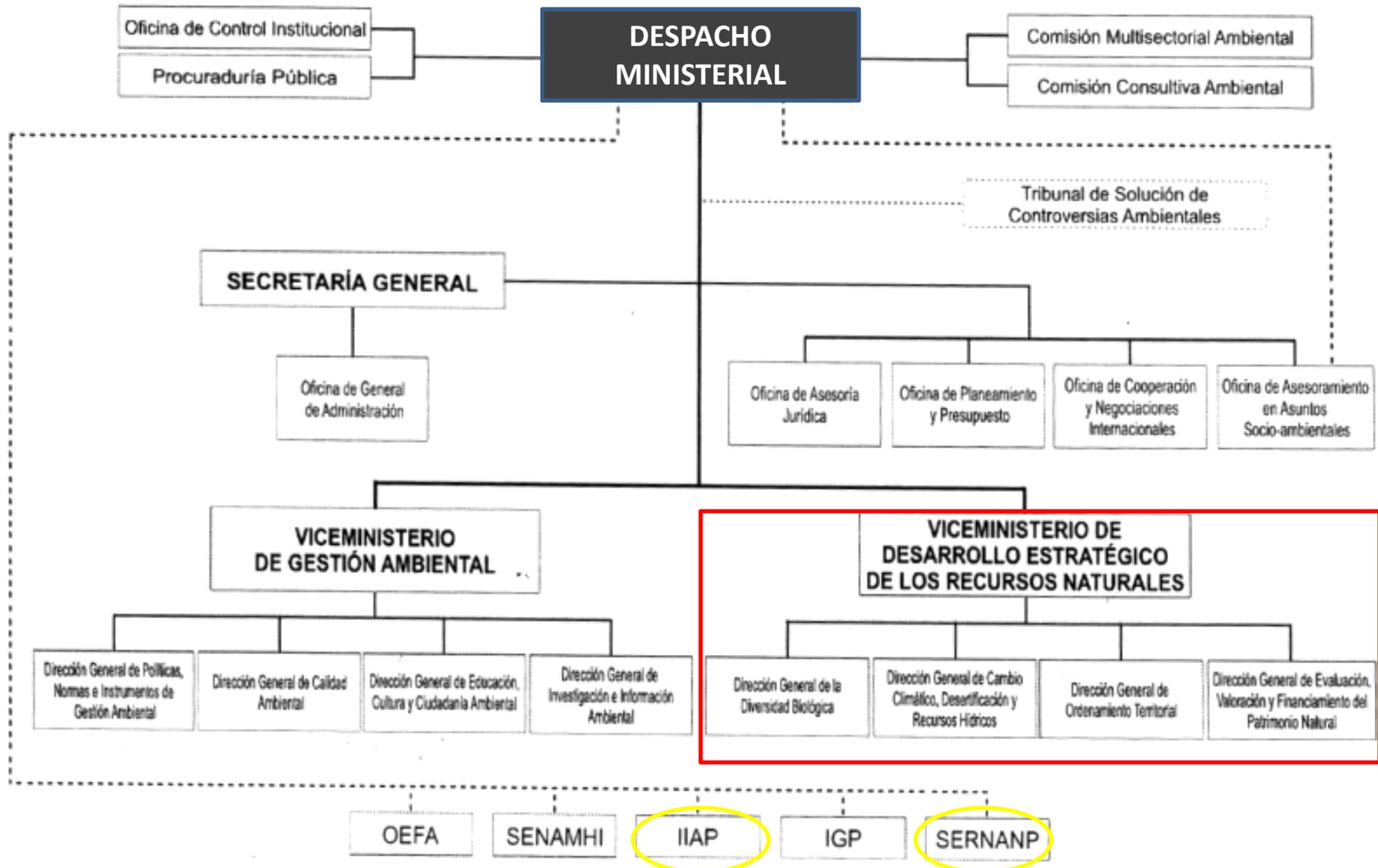
- Aprobar normas de su competencia.
- Resolver los recursos impugnativos en asuntos de su competencia.
- Formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de su sector.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

(Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1013):

- Formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental.
- Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Establecer las políticas, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional.
- Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado de carácter nacional.
- Evaluar las propuestas de establecimiento o modificación de ANP y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.
- Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas Comisiones Nacionales.
- Formular y proponer la política y estrategia nacional de gestión de los RRNN y de la diversidad biológica.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

ORGANIGRAMA - MINAM



MINAM - VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LOS RECURSOS NATURALES

Funciones (Art. 11º del DL Nº 1013):

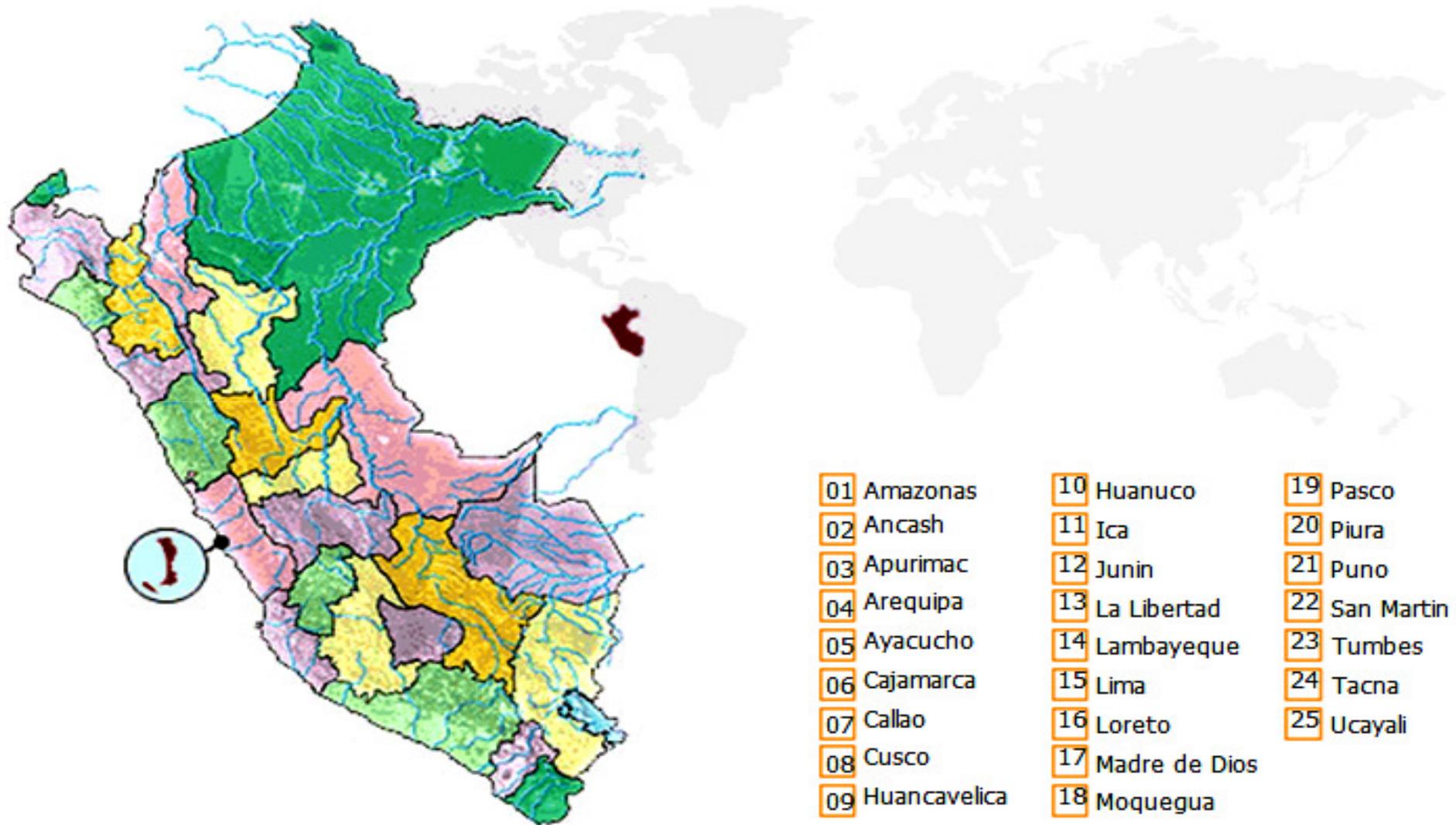
- Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y supervisar su implementación.
- Elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación.
- Elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación.
- Elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes.
- Elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover el financiamiento, el pago y la supervisión de los mismos.

MINAM - VICEMINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Funciones (Art. 12º del DL N° 1013):

- Diseñar y coordinar la política, el plan y la estrategia de gestión ambiental, así como supervisar su implementación.
- Expedir resoluciones viceministeriales, así como coordinar la elaboración y el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental.
- Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reuso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
- Dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- Coordinar, preparar y difundir los informes sobre la situación del ambiente.
- Coordinar el manejo de los asuntos socio-ambientales con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y demás normas relacionadas.

GOBIERNOS REGIONALES DEL PERÚ



http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_poderes.asp?cod_poder=7

GOBIERNOS REGIONALES

- Disposiciones generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Competencias exclusivas.
- Competencias compartidas.
- Funciones específicas en materia agraria.
- Funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial.

LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, LEY Nº 27867

- Los Gobiernos Regionales (GR) tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (Art. 4º LOGR).
- La misión de los GR es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región (Art. 5º LOGR).

- La gestión de los GR se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, concordancia de las políticas regionales, especialización en las funciones de gobierno, competitividad e integración (Art. 8º LOGR).
- Las normas y disposiciones del GR se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro gobierno regional ni de otros niveles de gobierno (Art. 36º LOGR).



COMPETENCIAS FORESTALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES SEGÚN LA LEY N° 27867

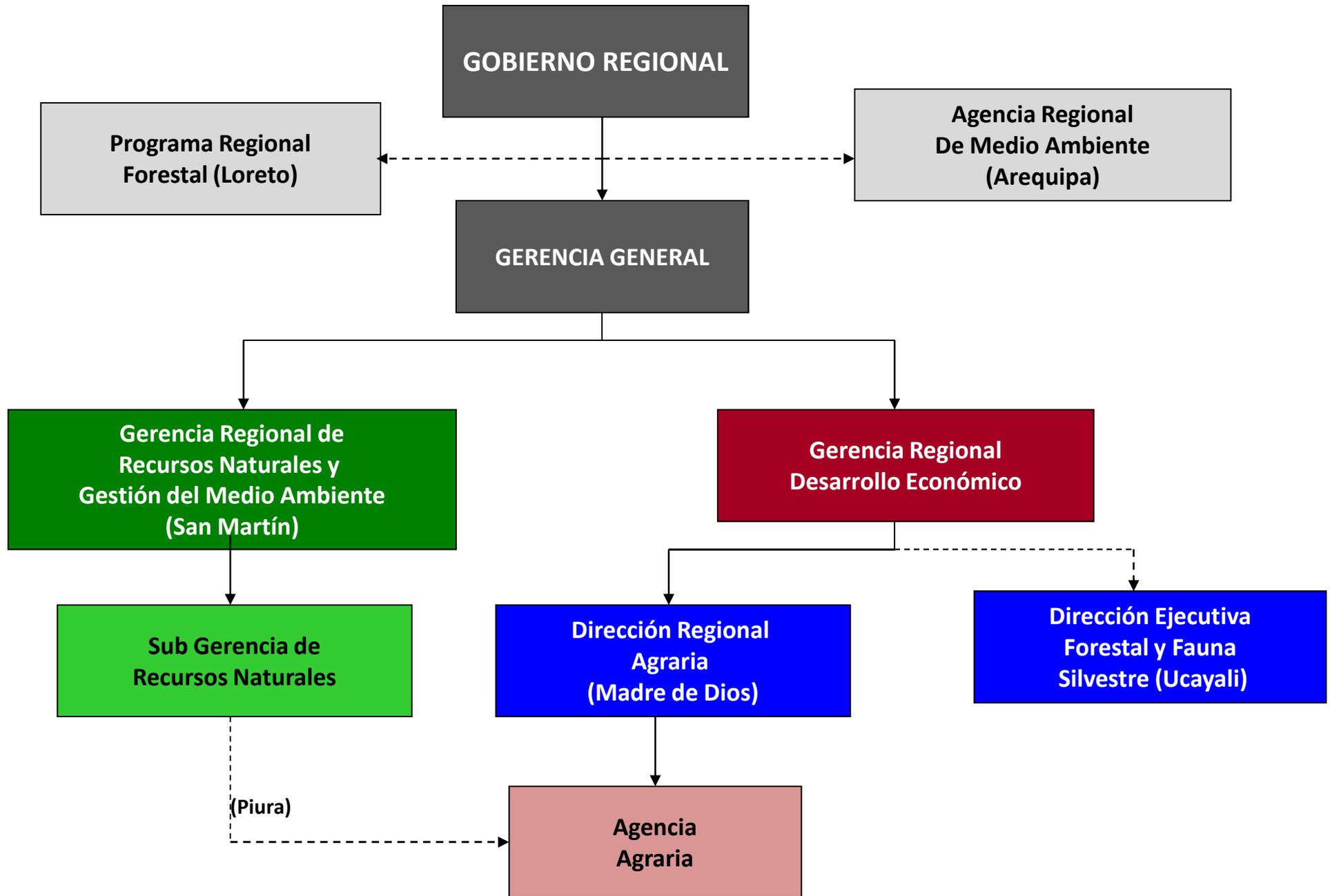
1. Exclusivas (Lit. 1 Art. 10º LOGR):

- Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para, entre otras, la actividad forestal, de acuerdo a sus potencialidades.
- Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad.

2. Compartidas (Lit. 2 Art. 10º LOGR)

- Gestión sostenible de los RRNN.
- Mejoramiento de la calidad ambiental.
- Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE:



FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AGRARIA (ART. 51º, LEY Nº 27867):

- Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción
- Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma
- Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria
- Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales de la región.
- Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer las labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ART. 53º LEY Nº 27867):

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y OT, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.
- Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas naturales protegidas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirige, coordina y articula la Política Nacional en materia de Descentralización, de manera concertada en los tres niveles de gobierno, para construir un país con menores desequilibrios políticos, administrativos y territoriales.

El artículo 83° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, y la recomendación contenida en el Memorándum de Control Interno N° 01-2010-PCM-OCI-EESD remitida con Oficio N° 001-2010-PCM/OCI-EESD, establecen que la Secretaría de Descentralización elaborará el Plan Anual de Transferencia de las Competencias Sectoriales correspondiente al año 2011 a partir de la evaluación de los Planes Anuales Sectoriales formulados por las Comisiones Sectoriales de Transferencia y remitidos a la PCM, proceso que culminará a fines del mes de marzo del presente.

- Mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM (31 Diciembre 2010) se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010”.

(http://www.descentralizacion.gob.pe/index.php?option=com_jdownloads&Itemid=220&view=viewcategory&catid=151)

- Mediante Resolución Ministerial N° 224-2008-AG el Ministerio de Agricultura aprobó el Plan anual de Transferencia Sectorial para el 2008:

•<http://www.descentralizacion.gob.pe/jdownloads/Documentos%20Legales/resoluciones/Resolucion%20Ministerial/Resolucion%20Ministerial%20N%20224-2008-MINAG%20-%20Aprueban%20Plan%20Anual%20de%20Transferencia%202008.pdf>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES A LOS GOBIERNOS REGIONALES (ART. 81º-85º LEY Nº 27867)

- Comisiones sectoriales de transferencia presididas por los Vice Ministros.
- Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales aprobado por DS en marzo de cada año.
- Criterios para la transferencia: la capacidad de gestión de los GR para asumir dichas funciones, el presupuesto que se puede transferir, la compatibilización de los planes de desarrollo regionales con las políticas nacionales de desarrollo, entre otros .
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el EXP. N.º 0002-2003-CC/TC, destaca el principio de progresividad o gradualidad: *“(...)la transferencia de las competencias exclusivas, compartidas o delegadas de los gobiernos regionales son transferidas, progresivamente, por el gobierno nacional”.*

EFFECTIVIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS FORESTALES A DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES AL 2010

- Gobierno Regional de San Martín, Resolución Ministerial N° 0519-2009-AG (12/06/2009).
- Gobierno Regional de Ucayali, Resolución Ministerial N° 0019-2010-AG (29/01/2010)
- Gobierno Regional de Madre de Dios, Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG (01/05/2010)
- Gobierno Regional de Loreto, Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG
- Gobierno Regional de Amazonas, Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

ANTECEDENTES:

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el “Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables” (OSINFOR), en el año 2000.
- Fue absorbido por el INRENA mediante DS N° 036-2004-AG (3 Octubre 2004), al amparo de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado. Pasó a denominarse “Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables” (OSINFOR), mediante DS N° 004-2005-AG, que modificó ROF del INRENA(14 Enero 2005).
- Protocolo de Enmienda al APC Perú - USA, Anexo 18.3.4 Sobre la Gestión del Sector Forestal: *“Establecer el OSINFOR tal como lo dispone la Ley N° 27308, para todas las concesiones y permisos madereros”.*

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1085, LEY QUE CREA EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (OSINFOR)

- Publicado el 28 junio de 2008
- Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros
- Cuenta con dos Direcciones:
 - Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
 - Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.
- Cuenta con oficinas desconcentradas a nivel nacional.
- Cuenta con un Presidente Ejecutivo (designado por concurso público, cada 4 años), un Secretario General y un Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre(3 miembros elegidos por concurso público).

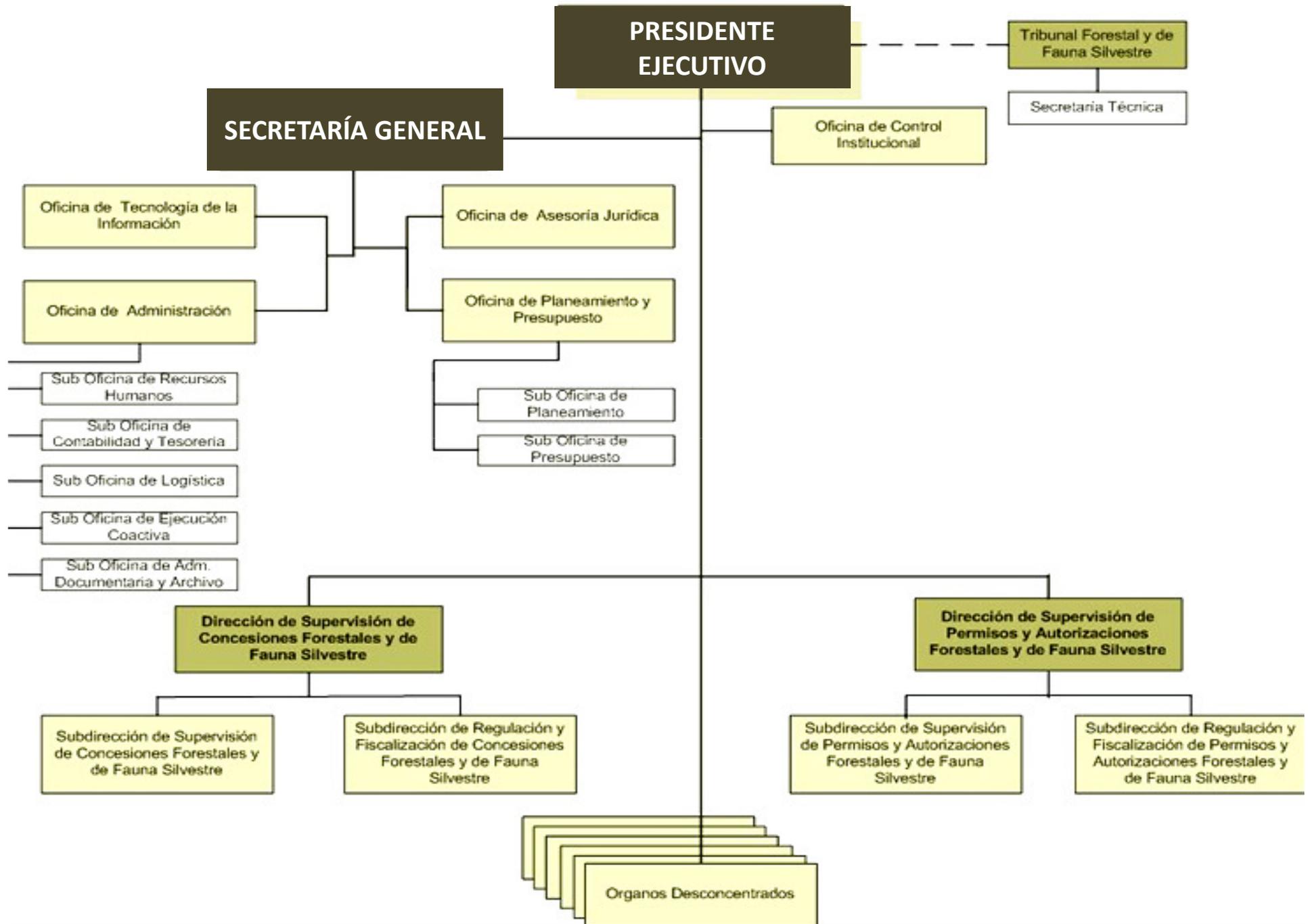
<http://www.osinfor.gob.pe/>

FUNCIONES DEL OSINFOR (ART. 3º DEL DL Nº 1085):

- Entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, de acuerdo con las políticas y estrategias que establezca el MINAM. Su ámbito de competencias no comprenden las ANP.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de obligaciones y condiciones respecto de los títulos habilitantes y Planes de Manejo para el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre.
- Verificar que la cuota de exportación anual de especies protegidas, cumpla con lo establecido en el ordenamiento jurídico interno y por los convenios internacionales.

- Supervisar las inspecciones para aprobar el POA, y de ser el caso participar en ellas, en las zonas para extracción de especies protegidas por convenios internacionales.
- Disponer auditorías a los PGM, de acuerdo a los programas de evaluación quinquenal.
- Dictar normas que regulen procedimientos a su cargo, así como las relativas a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes.
- Declarar caducidad de derechos de aprovechamiento, por incumplimiento de condiciones establecidas en los títulos, PM o legislación forestal vigente.
- Potestad sancionadora en su ámbito de competencia, por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre.
- Labores de formación y capacitación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL OSINFOR



ORGANOS DE LÍNEA DEL OSINFOR

I. Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

Encargada de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados mediante contrato de concesión en sus diversas modalidades de aprovechamiento establecidas por ley; así como, de los servicios ambientales que deriven de estos. Depende jerárquicamente del Presidente Ejecutivo.

En la imposición de sanciones y declaración de caducidad, actuará como primera instancia administrativa. Sus funciones se encuentran detalladas en el Art. 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.

Cuenta con dos Subdirecciones:

I.1 Subdirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

I.2 Subdirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre

II. Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

Encargada de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre otorgados mediante permisos y autorizaciones establecidas por Ley; así como, de los servicios ambientales que deriven de éstos. Depende jerárquicamente del Presidente Ejecutivo.

En la imposición de sanciones y declaraciones de caducidad, actuará como primera instancia administrativa. Sus funciones se encuentran detalladas en el Artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.

Cuenta con dos Subdirecciones:

I.1 Subdirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

I.2 Subdirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

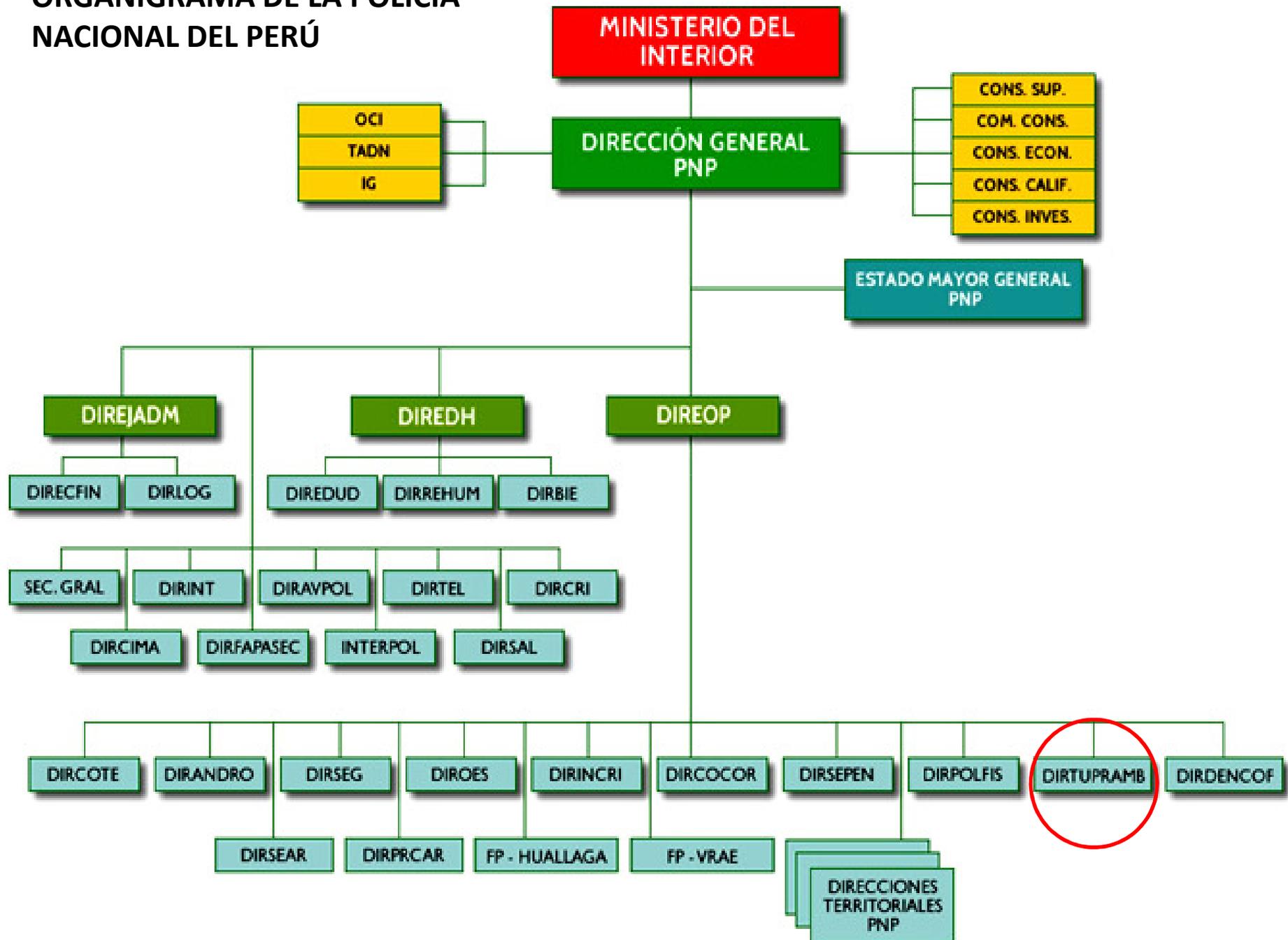
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



Funciones de la PNP en materia Forestal y Fauna Silvestre (Ley N° 27308, y su Reglamento):

- Apoya a la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, en la prevención, investigación y denuncias de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre (Art. 37° LFFS y Art. 358° Reglamento).
- Prestar auxilio a los titulares de concesiones forestales para la defensa del Patrimonio Forestal Nacional (Arts. 87° y 360° Reglamento LFFS).
- Efectuar el comiso de especímenes de flora y fauna silvestre, cuando la ley lo disponga (Arts. 368° y 376° Reglamento LFFS)

ORGANIGRAMA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



DIRECCIÓN DE TURISMO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



- Mediante Resolución Directoral N° 528-2010-DIRGEN/EMG de la Policía Nacional del Perú (Ley N° 27238) se define a la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente como Dirección Sistémica de clasificación Tipo “A” dentro de las Disposiciones Generales y Específicas, y se amplía su alcance a las Subunidades Desconcentradas pertenecientes a las Direcciones Especializadas o de Apoyo ubicadas en la jurisdicción policial de los Frentes policiales de la Policía Nacional del Perú.
- La DIRTUPRAMB cuenta con dos Divisiones:
 - División de Turismo
 - División de Protección Ambiental
- <http://www.pnp.gob.pe/direcciones/dirture/inicio.html>

DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Encargada de asesorar en forma eficiente y oportuna al Director de la DIRTUPRAMB en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los Recursos Naturales y del Ambiente, la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación y en el proceso de participación activa y organizada de la población para lograr su apoyo en materia ambiental.

Funciones Generales:

- Proteger las Áreas Naturales Protegidas
- Prevenirá la comisión de los Delitos Ecológicos, así como las faltas e infracciones que contravienen la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Código Penal, otras normas ambientales.
- Coordinar con las diferentes autoridades e instituciones, la ejecución de programas técnicos de difusión y extensión, para el mantenimiento del Equilibrio Ecológico.

- Centralizar la información estadística referente a las actividades de proyección ambiental a nivel nacional.
- Ejercer la función técnico-normativa a nivel nacional en el cumplimiento de la misión de proteger y conservar los Recursos Naturales y del Ambiente.
- Ejecutar campañas de Proyección Social, orientadas a crear conciencia ecológica.



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIVPRAMB-PNP:

- Jefatura
- Departamento de Protección Atmosférica y Sonora
- Departamento de Protección de Aguas y Suelo
- Departamento de Protección de Flora y Fauna Silvestre
- Departamento de Protección Ambiental

RELACIONES DE LA DIVPRAMB-PNP:

- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre los Órganos Ejecutivos de la DIVPRAMB- PNP integrados por los Sectores Policiales de Áreas Protegidas, de Protección Ambiental y Dpto. de Proyección Ambiental a su cargo.

- **De Dependencia:** depende orgánica, funcional y administrativamente de la DIRTUPRAMB-PNP; su Jefatura estará a cargo de un Oficial Superior, asignado de conformidad a las Leyes y Reglamentos, según la categoría de la misma.

- **De Coordinación:** Coordina con los diferentes Órganos Institucionales del sector Público y Privado, que tengan relación con el cumplimiento de la misión de la DIVPRAMB-PNP. Mantiene coordinación permanente, con las Unidades de Protección Ambiental de las Direcciones Territoriales, así como con los Organismos y entidades nacionales e internacionales afines a sus funciones.

La DIRTUPRAMB-PNP, coordina con los Organismos y Dependencias Policiales, así como con las diferentes reparticiones de los Poderes del Estado y otras Entidades Públicas y Privadas.

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL



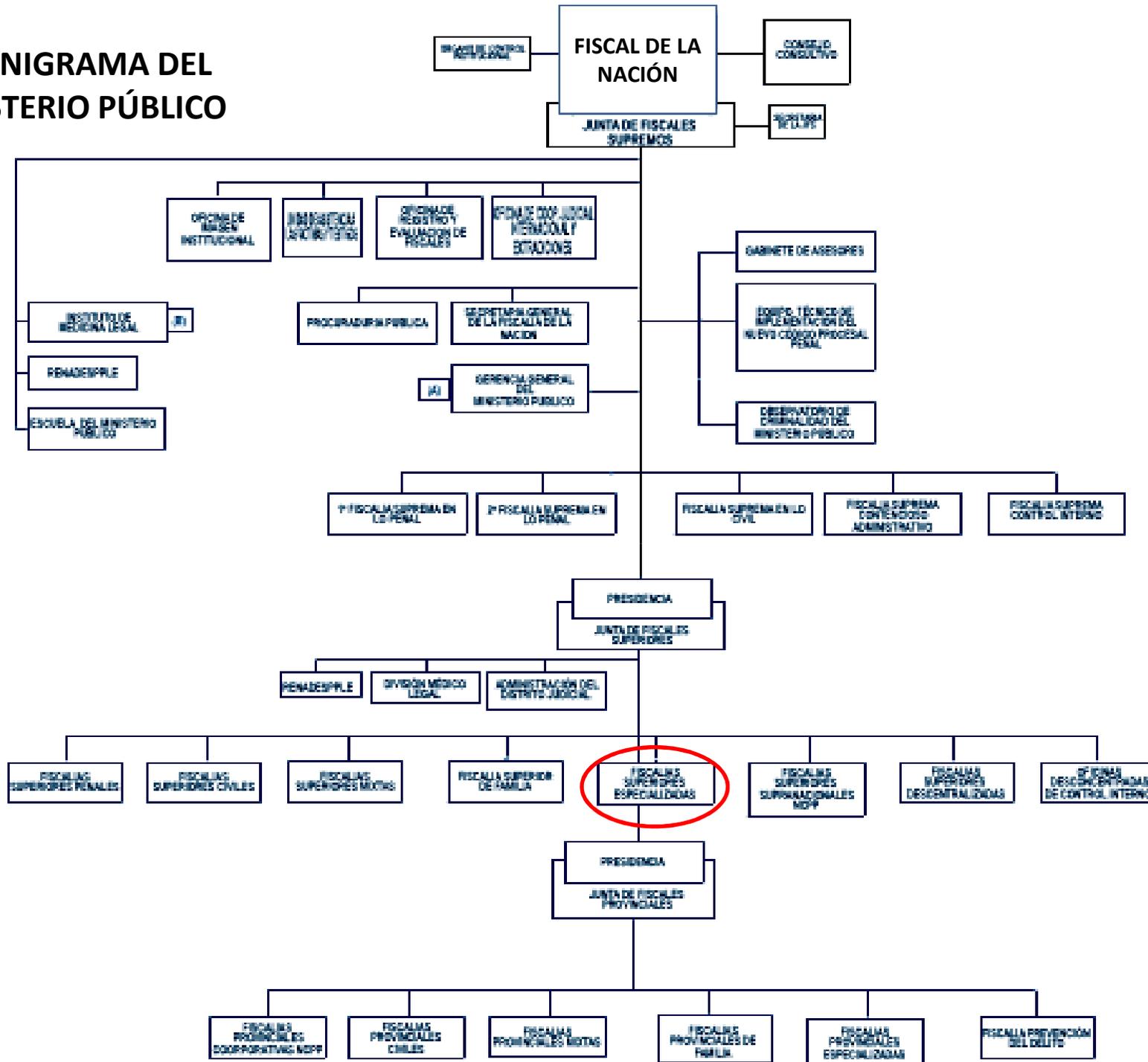
- Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS (13/03/08), se crearon las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con competencias para prevenir e investigar delitos, en 20 Distritos Judiciales del país.
- De acuerdo a la citada Resolución, las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental se crearon, dada la especialidad del tema, y ante el notable incremento de denuncias vinculadas a la afectación del medio ambiente, que generan efectos negativos, con graves perjuicios a la salud y vida de los ciudadanos.

- Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 027-2010-MP-FN-JFS (18/03/10), se creó con carácter permanente la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, Distrito Judicial de Madre de Dios.
- Mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 058-2009-MP-FN-JFS, se creó con carácter permanente la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Pasco, Distrito Judicial de Pasco.

LISTA DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL CREADAS A LA FECHA:

- Tumbes, Piura y Lambayeque, con sede en Piura.
- Loreto.
- Cajamarca, Amazonas y San Martín, con sede en Amazonas.
- Ucayali
- Junín y Huánuco, con sede en Huancayo.
- Arequipa, Tacna y Moquegua, con sede en Arequipa.
- Cuzco.
- Puno
- Ayacucho, Huancavelica y Apurímac, con sede en Ayacucho.
- Lima.
- Madre de Dios.
- Pasco.

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO PÚBLICO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

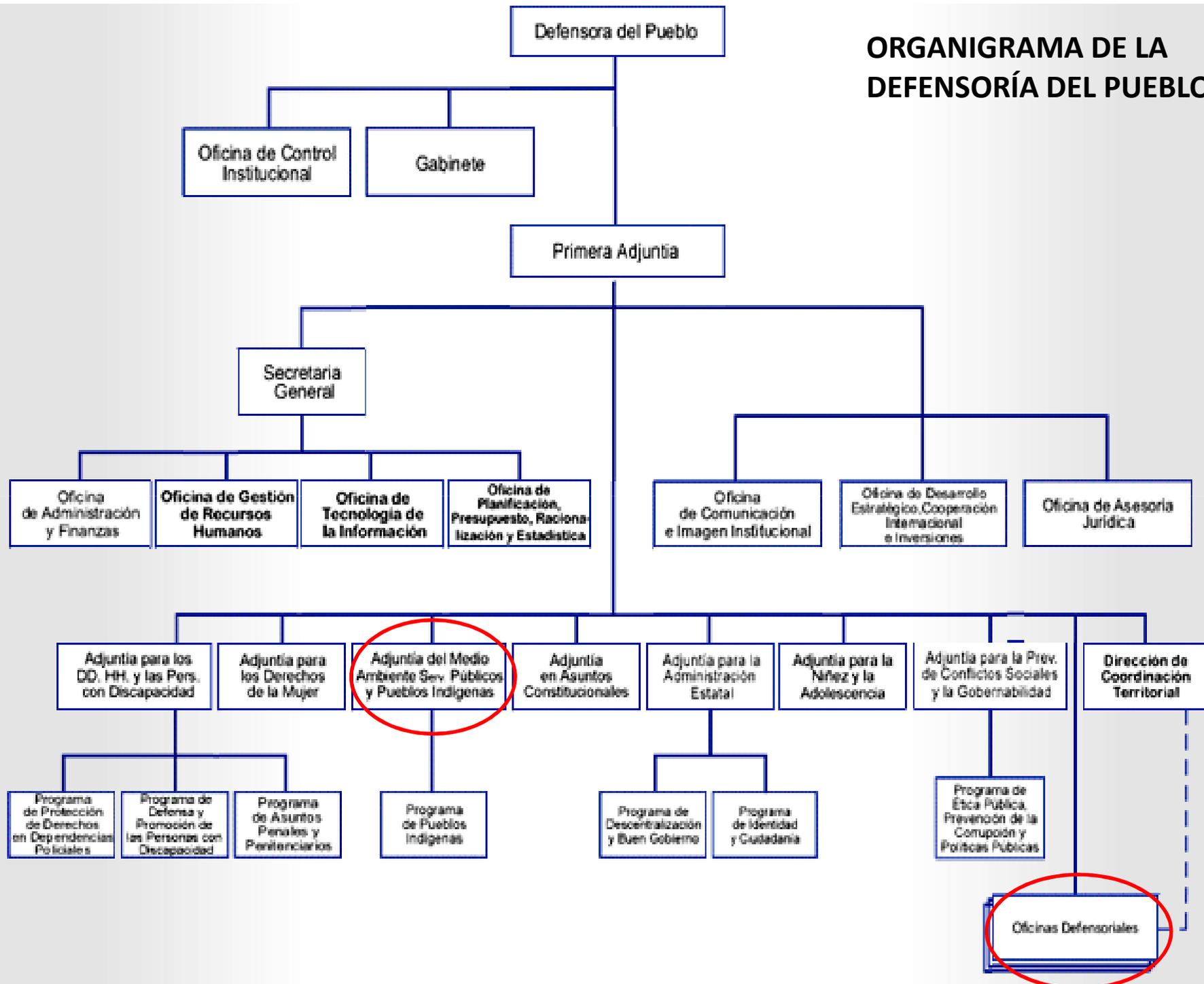
(Art. 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo):



- Investigar y esclarecer actos de la Administración Pública que puedan afectar la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.
- Ejercitar ante el Tribunal Constitucional Acción de Inconstitucionalidad, Acción de Hábeas Corpus, Acción de Amparo, Acción de Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento, en tutela de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.
- Iniciar procedimientos administrativos en representación de una persona o grupo de personas para la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, entre otros.

<http://www.defensoria.gob.pe/index.php>

ORGANIGRAMA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

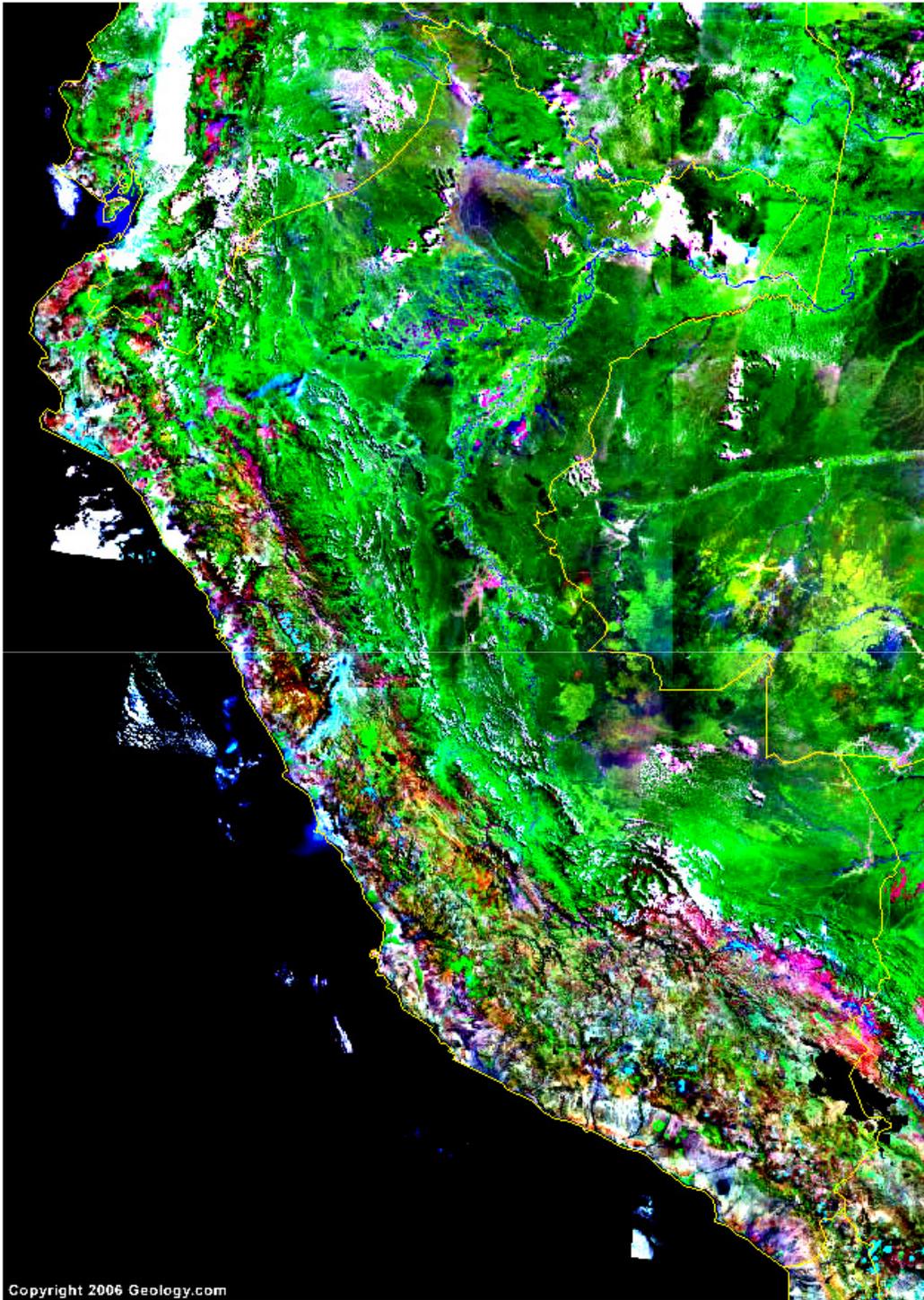


ADJUNTÍA DEL MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y PUEBLOS INDÍGENAS

Se encarga de proteger los derechos de los ciudadanos a acceder a servicios públicos de calidad con tarifas justas, mediante la supervisión de la prestación de los servicios públicos de agua y alcantarillado, electricidad, telefonía y transporte público, así como los derechos de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, mediante la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal.

Programa Pueblos Indígenas:

Tiene como función promover el respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades nativas, así como promover la capacidad de interlocución de éstos ante el Estado. Realiza una supervisión permanente a los funcionarios y servidores públicos que están a cargo de la problemática indígena en el país y colabora con las tareas de capacitación para funcionarios públicos y representantes de organizaciones indígenas.



Copyright 2006 Geology.com



Muchas gracias!!...